CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Informe Final de Observancia de Política Pública No. 002/2023: Análisis del cumplimiento del rol de las entidades de protección de derechos frente a las violencias que viven las personas adultas mayores en el Distrito Metropolitano de Quito

Febrero 2024

Contenido

Índice de tablas 4
Índice de ilustraciones....4
Lista de siglas y acrónimos 5
1. Antecedentes e introducción 6
Capítulo I: Metodología....8
1.1 Objetivos del proceso de observancia 8
1.2 Delimitación temporal del levantamiento de información....8
1.3 Proceso metodológico 8
CAPÍTULO II: información conceptual, normativa y estadística 10
2.1 Marco Conceptual 10
2.2.1 Edadismo....11
2.2.2 Maltrato....12
2.2.3 Acceso a la justicia de las personas adultas mayores....13
2.2.4 Interseccionalidad 13
2.2.5 Igualdad y no discriminación....15
2.2.6 Trato preferencial y diferenciado 15
2.2.7 Ajustes de procedimiento....15
2.3 Datos estadísticos....15
2.4 Marco Normativo....17
2.4.1 Marco Normativo Nacional 17
2.4.2 Marco Normativo Internacional....18
2.4.3 Marco Normativo Local....19
Hallazgos....19
Capítulo III:....22
Análisis del rol de las entidades de protección, frentea las violencias que viven las personas adultas mayores en el DMQ....22
3.1 Consejo de la Judicatura -CJ-....22
3.1.1 Políticas desarrolladas por la entidad para la protección de derechos de las personas adultas mayores ……..……23
3.1.2 Articulación interinstitucional....23
3.1.3 Capacitación....24
3.2 Defensoría Pública -DP- 25
3.2.1 Capacitación....29
3.2.3 Articulación....30
3.3 Defensoría del Pueblo -DPE-....30
3.3.1 Protocolos 31
3.3.2 Capacitación....31
3.4 Fiscalía General del Estado -FGE-....31
3.4.1 Políticas desarrolladas para la protección de derechos de las personas adultasmayores....32
3.4.2 Capacitación....33
3.4.5 Articulación interinstitucional....33
3.4.6 Estadística 33
3.5 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 35
3.5.1 Secretaría de Inclusión Social -SIS- / Juntas de Protección de Derechos....35
a) Protocolos 35
b) Estadística....35

c) Articulación Interinstitucional 36
3.5.2 Unidad Patronato Municipal San José -UPMSJ- 37
3.2.4 Estadística 40
3.2.5 Capacitación.....40
Hallazgos.....41
Capítulo IV: 43
Conclusiones y recomendaciones: 43
4.1 Conclusiones 43
4.2 Recomendaciones.....43
Consejo de la Judicatura 43
Fiscalía General del Estado.....44
Defensoría Pública 44
Defensoría del Pueblo 44
Secretaría de Inclusión Social 44
Unidad Patronato Municipal San José 44
Bibliografía 46

Índice de tablas

Tabla Nro. 1: Revisiones sistémicas y metaanálisis de 52 estudios ejecutados en 28 países -OMS 2022……..……..……..12
Tabla 2: Población adulta mayor en el DMQ por sexo y grupo etario……..17
Tabla 3: Población adulta mayor en el DMQ según grupo de edad y -urbano, rural ……...17
Tabla 4. Casos resueltos con métodos alternativos de resolución de conflictos desde octubre 2022……... ……...26
Tabla 5. Casos resueltos con métodos alternativos de resolución de conflictos hasta el mes de octubre 2023……26
Tabla 6. Nro. De casos de PAM patrocinadas por la Defensoría Pública, según género en el periodo 2020-2023…….....27
Tabla 7. Nro. de casos de PAM, patrocinados por la Defensoría Pública, según tema de patrocinio en el periodo 2020-2023…….……..….27
Tabla 8. Nro. de casos patrocinados por la Defensoría Pública a población adulta mayor, según tipo de infracción, período 2020-2023…….27
Tabla 9. Información sobre las capacitaciones realizadas a los servidores públicos de la FGE…….…….33
Tabla 10. Número de casos receptados por la JMPD de la zona Centro -2021-2023…….……36
Tabla 11. Personas adultas mayores por unidad de atención…….……40
Tabla 12. Acciones realizadas por la UPMSJ…….……41
Tabla 13. Número de medidas de protección ejecutadas por la UPMSJ…….…….41

.

Índice de ilustraciones

Gráfico 1 La interseccionalidad……..14
Gráfico 2 Población adulta mayor en el DMQ por rango etario 2022.....16

Lista de siglas y acrónimos

Sigla y/o acrónimos	Significado
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CEAM	Centro de Experiencia del Adulto Mayor
CJ	Consejo de la Judicatura
CAD	Centro de Atención Diurna
CEDAW	Informe de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CPD	Consejo de Protección de Derechos
-Corte IDH-	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DP	Defensoría Pública
PAM	Personas Adultas Mayores
DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador
FGE	Fiscalía General del Estado
GAP	Grupo de Atención Prioritaria
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OMS	Organización Mundial de la Salud
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SPI	Sistema de Protección Integral
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SABE	Encuesta de Salud, Bienestar y Envejecimiento del Adulto Mayor
SE	Secretaría Ejecutiva
LPEVM	Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
UPMSJ	Unidad Patronato Municipal San José

1. Antecedentes e introducción

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, establece que las personas adultas mayores son un grupo de atención prioritaria por lo que el Estado debe garantizar una atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Para lo cual la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece la base para la promoción, ejercicio y garantía de derechos de este grupo.

Se conoce que la población adulta mayor a nivel nacional tiene un incremento desde el año 2010 en un 9%. Los datos del VIII Censo de Población y Vivienda contabilizan "1.520.590 personas de 65 añosy más y se pudo identificar que hay más mujeres adultas mayores" (INEC, 2023) en el país. Es decir, de ese millón y medio de personas, al menos 815,136 son mujeres y 705.454 hombres.

De la información disponible en la Agenda de Protección de Derechos, elaborada por el Consejo de Protección de Derechos -CPD-, se conoce que "de acuerdo con la encuesta SABE I "la violencia que sufren los adultos mayores es un problema social y de salud pública" (CPD, 2018, pág. 26).

La agenda identifica las siguientes problemáticas que afectan a las personas adultas mayores:

- Negligencia
- Violencia psicológica
- Abandono
- Abuso económico
- Violencia física
- Violencia sexual
- Discriminación debido a su edad

Frente a esta realidad, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), en el ejercicio de sus atribuciones para formular, transversalizar, observar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas destinadas a la protección de derechos, activó un proceso de observancia, que centró su análisis en el cumplimento del rol de las entidades de protección frente a las violencias que afectan a las personas adultas mayores en el Distrito.

Para abordar la protección se toma el acceso a la justicia cuando los derechos de las personas adultas mayores son vulnerados, en este sentido se realizó una revisión de los estándares internacionales, tanto de la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos de las Personas Mayores, como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), identificando cuatro ámbitos que deben considerarse en los procedimientos de acceso a la justicia, tanto en el ámbito judicial como administrativo:

a) Respeto a la igualdad y no discriminación
b) Trato preferencial y diferenciado
c) Ajustes de procedimiento
d) Capacitación sobre los derechos de las personas adultas mayores

Los ámbitos señalados fueron abordados en los pedidos de información dirigidos a:

- Consejo de la Judicatura
- Fiscalía General del Estado
- Defensoría Pública
- Defensoría del Pueblo
- Ministerio de Salud
- Secretaría de Inclusión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- Unidad Patronato Municipal San José

De la información analizada se identificó que las entidades abordan los estándares de manera integral y estratégica, desde la formulación de políticas públicas, basadas en el respecto a la igualdad y no discriminación, así como en el desarrollo de protocolos que establece el trato preferencial y diferenciado para la gestión de casos y la activación de ajustes de procedimiento para la atención de personas adultas mayores que acceden a la justicia cuando sus derechos han sido vulnerados.

Finalmente se examinó de manera general el cumplimiento de capacitación al personal relacionado con la administración de justicia, ámbito relevante para la implementación del enfoque de derechos humanos. Sobre la base de este análisis se desarrollaron las recomendaciones para que sean analizadas e implementadas por cada una de las entidades en el marco de sus competencias.

El presente informe se organiza en cuatro capítulos. El primer capítulo aborda la metodología cualitativa empleada, enmarcada en el proceso de observancia. Dicha metodología implica el levantamiento y análisis de información de las entidades señaladas, centrándose en su rol de protección. Además, se presentan datos proporcionados por las instituciones relacionados con las violencias que afectan a las personas adultas mayores.

El segundo capítulo introduce el marco conceptual, donde se realiza un breve recorrido por el fenómeno de la vejez. También, se exploran categorías clave como el edadismo, el maltrato, el acceso a la justicia y la interseccionalidad. Estos términos permiten analizar la realidad que enfrentan las personas adultas mayores que sufren violencia. Asimismo, se examina cómo las entidades responden ante alertas de vulneración de derechos.

También se presenta datos cuantitativos sobre la población en el DMQ, información que refleja que existe un incremento de personas adultas mayores y que en su mayoría son mujeres. Finalmente, se aborda el marco normativo nacional, internacional y local que es clave para la protección de los derechos de la población adulta mayor.

El tercer capítulo analiza de qué manera los organismos del Sistema de Protección Integral, garantizan o no los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en vulnerabilidad y/ o riesgo, esto en el marco de sus competencias, a la luz de los ámbitos expuestos anteriormente.

Finalmente, el cuarto capítulo examina las conclusiones del proceso de observancia, y se proponen recomendaciones técnicas a los organismos competentes para que sean analizadas con el objetivo de modificar o replantear las acciones que debilitan la protección efectiva de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en mayor vulnerabilidad y/o riesgo.

Capítulo I: Metodología

1.1 Objetivos del proceso de observancia

General:

- Analizar en qué medida los organismos de protección del DMQ, garantizan el acceso a la justica de las personas adultas mayores en el marco de la normativa internacional y nacional especializada.

Específicos:

- Identificar los avances y limitaciones en la implementación de los cuatro ámbitos que deben considerarse en los procedimientos de acceso a la justicia:
  - respeto a la igualdad y no discriminación
  - trato preferencial y diferenciado
  - ajustes de procedimiento
  - capacitación sobre los derechos de las personas adultas mayores

- Contribuir a través de las recomendaciones que se emiten en el informe, al fortalecimiento del rol de protección de las entidades.

1.2 Delimitación temporal del levantamiento de información

El periodo de recolección de datos para el presente informe se extiende desde enero del año 2020 hasta diciembre del 2023.

1.3 Proceso metodológico

Para el desarrollo del presente proceso de observancia se utilizó el método de investigación cualitativa en el que se prioriza el análisis de documentos generados por cada entidad. Esta técnica permite conocer el desarrollo y características de los procesos implementados por cada una de las instituciones para la garantía de derechos de las personas adultas mayores. En este sentido el documento presenta el análisis e interpretación de la información levantada.

Al centrarse el proceso de observancia en protección de derechos, el levantamiento de información no consideró la participación de los titulares de derechos por dos razones:

a) Al estar el proceso vinculado a la temática de vulneración de derechos, no es posible revictimizar a las personas adultas mayores que pueden haber vivido algún tipo de violencia, por lo cual este principio de protección de los derechos humanos no puede ser inobservado; y,
b) Por la naturaleza del proceso de observancia ya que centra su análisis en el rol de las entidades y cómo estas protegen o no a las personas adultas mayores, mediante la aplicación de los siguientes aspectos:

a) respecto a la igualdad y no discriminación;
b) trato preferencial y diferenciado;
c) ajustes de procedimiento;
d) capacitación sobre los derechos de las personas adultas mayores[1]

Adicionalmente, la metodología del proceso de observancia se desarrolló en varios momentos como se detalla a continuación:

[1] La información solo puede ser proporcionada únicamente por las entidades.

El primer momento se definió el tema a observar y se procedió con la elaboración de un plan de trabajo, mismo que contempló los objetivos, actividades y el cronograma de trabajo, además se identificó los actores claves, esto permitió recopilar la información primaria de las entidades que se activan cuando hay amenaza y/o vulneración de derechos de las personas adultas mayores.

Para el levantamiento de información se realizó un pedido formal que se basó en preguntas claves en relación con los aspectos cuatro aspectos señalados anteriormente

A continuación, se detalla las entidades consultadas:

- Consejo de la Judicatura
- Fiscalía General del Estado
- Defensoría Pública
- Defensoría del Pueblo
- Ministerio de Salud
- Secretaría de Inclusión del DMQ
- Unidad Patronato Municipal San José

De las siete entidades la única entidad que no remitió información fue el Misterio de Salud.

Se levantó la información secundaria de la normativa, estadística, planes de desarrollo y documentos técnicos relacionados con la temática analizada, así como información sobre los ámbitos de acceso a la justicia de las personas adultas mayores.

Finalmente se elaboró un informe que sistematiza los principales hallazgos de la investigación.

CAPÍTULO II: información conceptual, normativa y estadística

2.1 Marco Conceptual

De acuerdo con Alvarado y Zalazar, el término envejecimiento "es un fenómeno presente a lo largo del ciclo vital desde el mismo proceso de la concepción hasta la muerte" (Alvarado, 2014, pág. 57), sin embargo, no se acepta con facilidad esta realidad, aunque es un fenómeno natural.

Actualmente, como lo señalan las autoras, el envejecimiento es considerado un problema de salud pública porque la pirámide poblacional ha cambiado, encontrándose la sociedad frente al envejecimiento de la población y lamentablemente los gobiernos no están preparados para abordar este fenómeno.

De acuerdo con la OMS "en el siglo XX se produjo una revolución de la longevidad. La esperanza de vida al nacer aumentó 20 años desde 1950, y llegó a 66 años, y se prevé que para el año 2050 haya aumentado 10 años más" (Alvarado, 2014, pág. 58). Frente a esta realidad es clave que los gobiernos empiecen a generar políticas públicas integrales de largo plazo y con los recursos suficientes, pero, además, que puedan incorporar el enfoque de derechos en su accionar.

El envejecimiento es un proceso "continuo, heterogéneo, universal e irreversible que determina una pérdida de la capacidad de adaptación progresiva: Así mismo, es un fenómeno extremadamente variable, influido por múltiples factores arraigados en el contexto genético, social e histórico del desarrollo humano" (Alvarado, 2014, pág. 60), mismos que se construyen durante todo el ciclo de vida, pero además es una construcción social.

Durante estos años se han propuesto una serie de modelos más positivos del envejecimiento, a continuación, se describen los más representativos:

- Envejecimiento exitoso: bajo riesgo de enfermar, con un alto nivel de actividad física y mental y decididamente comprometidos con la vida por medio del mantenimiento de relaciones interpersonales y la participación en actividades significativas (Alvarado, 2014, pág. 61)
- Envejecimiento saludable: etapa que comienza mucho antes de los 60 años, por lo que implica el desarrollo de hábitos y estilos saludables que permita prevenir enfermedades.
- Envejecimiento activo: "es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen" (Ibid.).

Retomando los elementos conceptuales, se concluye que el envejecimiento es inherente a la vida de los seres humanos y que cada persona tiene su experiencia en esta etapa de la vida y depende mucho del contexto social, cultural, es decir es un fenómeno multidimensional. Cabe señalar que "es un proceso complejo de la vida, donde se experimentan cambios de orden físico, psicológico y social entre otros" (Alvarado, 2014, pág. 62).

Razón por la cual los gobiernos deben contar con todas las herramientas técnicas para contribuir en la calidad de vida de este grupo de la población. A continuación, se presentan los conceptos claves para analizar la temática planteada en el presente proceso de observancia.

2.2.1 Edadismo

El edadismo es un concepto "(…) acuñado por Butler y Lewis (1973), para referirse a estereotipos, actitudes negativas y prácticas discriminatorias contra las personas adultas mayores (…), que afectan su bienestar físico, mental y social" (Bravo, 2018, pág. 3), sin duda es una forma de discriminación -violencia simbólica-, hacia este grupo de la población, y que no ha sido estudiado a profundidad.

El presente concepto tiene tres dimensiones:

- Estereotipos -cómo pensamos-: que se encuentran asociados a la edad que pueden ser tanto positivos como negativos, esto quiere decir que a las personas se les atribuyen ciertas características que dependerán de las regiones y culturas, ejemplo: las personas mayores son frágiles y débiles -estereotipo negativo-.
- Prejuicios -cómo sentimos-: los sentimientos hacia una persona pueden ser positivos o negativos, en el caso del edadismo, "los prejuicios van dirigidos hacia una persona o un grupo en función de las percepciones que se tiene de su edad" (PAHO, 2022, pág. 5).
- Discriminación -cómo actuamos-: son comportamientos hacia las personas debido a su edad.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud -OPS- el edadismo es un fenómeno que está presente en instituciones, normativa, en la política pública (PAHO, 2022, pág. VII), impidiendo así el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores y que se reflejan en las relaciones interpersonales y con uno mismo -resultado de la interiorización del edadismo-, por lo que desde una mirada de derechos humanos se deben establecer estrategias para reducir esta forma de discriminación.

A continuación, se hace referencia a tres estrategias que de acuerdo con la OPS han demostrado ser eficientes para reducir el edadismo:

- Políticas y legislación que aborden la discriminación y la desigualdad por motivos de edad: estos pueden ser en los distintos niveles de gobierno y también en el ámbito internacional.
- Intervenciones educativas: se debe trabajar en acciones en diferentes niveles de educación, tanto formales y no formales, que permitan reducir el edadismo, donde se plantee con mucha claridad información precisa y ejemplos para contrarrestar estereotipos.
- Contacto intergeneracional: se debe propiciar el contacto entre las generaciones, estas experiencias tienden a reducir el edadismo tanto de las personas mayores como de los jóvenes (PAHO, 2022, pág. XIX).

Cabe señalar que el envejecimiento es un proceso natural del ciclo de la vida, pero que de ninguna manera es uniforme, ya que "(…) la forma que envejecemos está determinada por las relaciones que tenemos con el entorno social y físico en el que hemos vivido a lo largo de nuestra vida" (PAHO, 2022, pág. XXIII), por lo que se debe pensar en la diversidad de las personas mayores -sexo, etnia, discapacidad, movilidad humana, etc.-.

Se considera que la protección efectiva de los derechos de la población adulta mayor debe estar basada en el cuestionamiento de la naturalización de los estereotipos que afectan a este grupo de la población, y ejercen violencia simbólica, misma que se suma a la violencia física, en este contexto se recuerda que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud -OMS-, hasta el año 2022 "aproximadamente una de cada seis personas mayores de 60 años sufrió algún tipo de maltrato en los entornos comunitarios" (OMS, 2022).

2.2.2 Maltrato

De acuerdo con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores del año 2015 el maltrato es toda "acción u omisión, única y repetida contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza" (CPD, 2021, pág. 28).

El maltrato puede tener graves consecuencias físicas, mentales, económicas y sociales, por ejemplo: lesiones corporales, defunción prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina económica y necesidad de ingreso en una residencia" (OMS, 2022). Hay varios factores de riesgo que agravan la dependencia funcional de las personas mayores como son: la discapacidad, mala salud física o mental, deterioro cognitivo, escasez de ingresos (ibid.). Como lo señala la OPS aquellas personas de edad que reciben apoyo social o que viven solas tienen menos probabilidad de ser maltratadas, sin embargo, pueden estar expuestas a otro tipo de situaciones que no beneficien su desarrollo autónomo.

La OMS señaló que la violencia contra las personas adultas mayores es un grave problema de salud mental[2] y que se da en entornos comunitarios, como se muestra a continuación.

Tabla Nro. 1
Revisiones sistémicas y metaanálisis de 52 estudios ejecutados en 28 países -OMS 2022-

Tipo de maltrato -entorno comunitario-	**Prevalencia general[3]**
Maltrato psicológico	11,6%
Maltrato físico	2,6%
Maltrato económico	6,8%
Desatención	4,2%
Abuso sexual	0,9

[2] En el año 2017, se realizaron 52 estudios en 28 países de diversas regiones y concluyeron que las personas adultas mayores viven distintos tipos de violencia en los espacios comunitarios. https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28104184/ https://academic.oup.com/eurpub/article/29/1/58/5033581?guestAccessKey=482da8b7-f9f4-4205-811d-0dd9788cdbb1&login=false

[3] El Glosario de la OPS, la prevalencia es el número de personas que tienen una enfermedad en un período de tiempo específico. La información fue notificada por personas de edad.

La información presentada muestra que la prevalencia del maltrato hacia los adultos mayores es un problema de salud pública y que aumentó durante la pandemia, también se han "descrito prácticas discriminatorias en el acceso a los servicios de salud y a otros recursos fundamentales en varios países, especialmente respecto a las personas mayores que viven en residencias de cuidados a largo plazo (…)" (PAHO, 2022). Sin embargo, el maltrato también ocurre en las familias y en aquellos lugares de lo cotidiano.

2.2.3 Acceso a la justicia de las personas adultas mayores

En la medida en la que aumenta el promedio de vida, es muy probable que los adultos mayores se vean involucrados en el sistema judicial[6], sea como testigos, víctimas, demandantes o acusados (Truffello et al., 2022, pág. 2), por lo que se debe considerar un trato diferenciado y preferencial.

Según Blowers, los operadores de justicia deben desarrollar estrategias para abordar las necesidades de este grupo, así mismo Pérez Cázares, "concluye que el factor tiempo de las personas adultas mayores resulta un componente esencial en el ejercicio de sus derechos en el sistema judicial" (Truffello et al., 2022, pág. 2), esto implica también la adecuación de salas, infraestructura, ajustes de procedimientos si fuera el caso, ya que las personas de 65 años y más pueden tener discapacidad física o mental, esta realidad se suma a los signos de envejecimiento avanzado como son: problemas de vista, audición, pérdida de memoria,deterioro físico, esto sin duda puede afectar su participación en los procedimientos judiciales (Truffello et al., 2022, pág. 3), es por eso que si bien las personas envejecen a diferentes ritmos y maneras, las condiciones de este grupo de la población deben ser consideradas para atender las necesidades en este ámbito.

2.2.4 Interseccionalidad

El término de interseccionalidad oficialmente se consagró en "una publicación científica en 1989 por Kimberlé Crenshaw" (López et, s/f, pág. 73), la autora analizó la categoría desde diferentes enfoques, incluyendo lo estructural y la política.

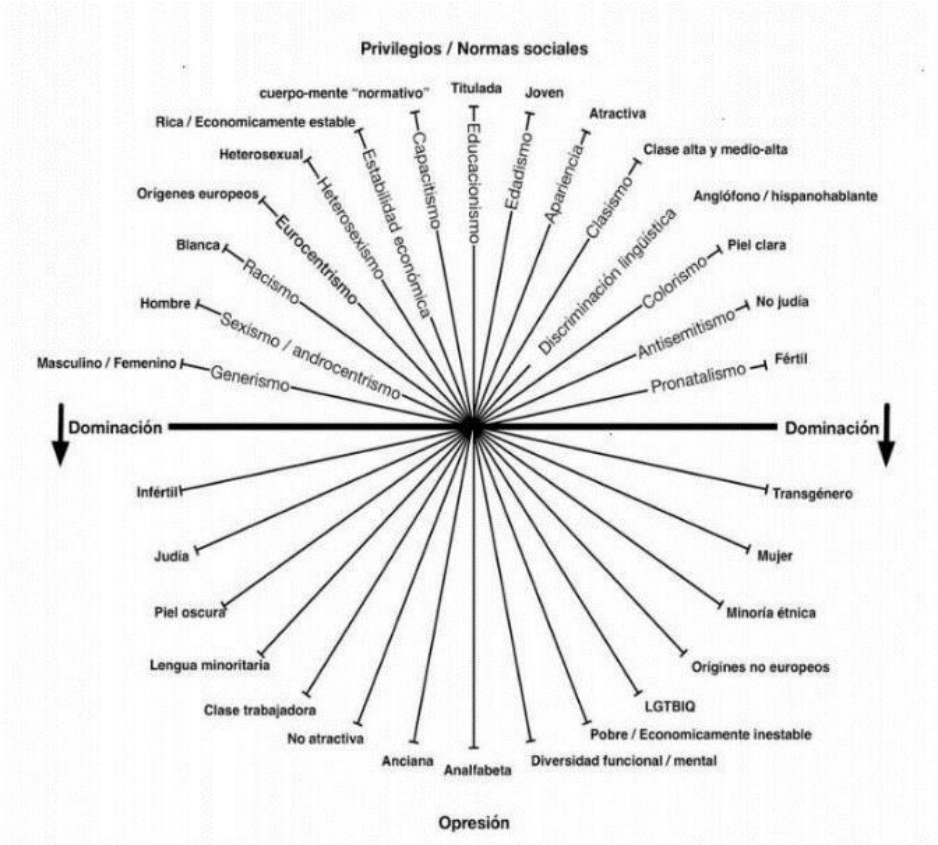
Por lo que el término interseccionalidad "viene referido a la discriminación múltiple que sufren las mujeres, bien por el hecho de ser mujeres sumándole los motivos de raza, etnia, orientación

[6] La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, entre otros instrumentos internacionales reconocen como un derecho de este grupo de la población el acceso a la justicia, razón por la cual los estados deben garantizar: a) procedimientos judiciales como administrativos adecuados, b) acceso efectivo, en igualdad de condiciones, adoptando ajustes necesarios (si fuera el caso); trato preferente en latramitación, resolución y ejecución de las decisiones, y una debida diligencia en los casos en los que se encuentreen riesgo la salud o la vida de la persona mayor" (Truffello et al., 2022, pág. 1).

sexual, discapacidad, etc." (López et, s/f), es decir el encuentro de varios estereotipos aumenta sin duda la posibilidad de sufrir discriminación.

Posteriormente la categoría fue utilizada por Patricia Hill Collins, quién graficó el término en la rueda de la interseccionalidad donde se aprecia: el eje horizontal -desigualdad-, que se separa de la parte superior donde están ubicados los privilegios -condiciones socialmente bien aceptadas-, con los cuales se pueden acceder facialmente a los derechos y la parte inferior los elementos estructurales de opresión.

Gráfico 1:
La interseccionalidad[7]



La interseccionalidad como teoría permite hacer el abordaje de las interrelaciones existentes; esta perspectiva proviene de diversos enfoques, con base en los cuales se pueden analizar los factores de discriminación y las diferentes afectaciones "múltiples y simultáneas sufridas por una persona o por un grupo" (Buenaño, 2017, pág. 25). En este sentido, este enfoque facilita realizar un análisis integral de las realidades que viven las personas adultas mayores y que inciden en el ejercicio pleno de sus derechos

[7] Rueda de la interseccionalidad citada en el texto Interseccionalidad: La discriminación múltiple desde una perspectiva de género (López et, s/f, pág. 74).

2.2.5 Igualdad y no discriminación

La Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, establece que la noción de igualdad es un principio básico para la protección de los derechos,

> por lo que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o decualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad (Corte IDH, s.f., pág. 6).

El principio de no discriminación se refiere específicamente a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, solo así se puede garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

2.2.6 Trato preferencial y diferenciado

Este es un principio relativamente nuevo, que se encuentra establecido en la Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, y señala que el acceso a la justicia debe ser efectivo en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas, por lo que los procesos deben ser expeditos.

2.2.7 Ajustes de procedimiento

La Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas AdultasMayores, insta a los Estados a realizar ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos. Así mismo indica que los Estados deben desarrollar y fortalecer las políticas públicas que permitan promover: a) mecanismos alternativos de solución de controversias, b) capacitación a los operadores de justicia incluido el personal policial y penitenciario, sobre los derechos de las personas mayores.

Cada uno de los conceptos señalados en el presente apartado constituye la base sobre la cual se realizó el análisis de la información remitida por las entidades, relacionándose con la implementación del enfoque de derechos para la protección efectiva de este grupo de la población.

2.3 Datos estadísticos

El censo del 2022 refleja que en el DMQ hay un total de 262.030 personas adultas mayores. Esta cifra evidencia un incremento de población adulta mayor en el DMQ ya que el censo del año 2010 el total de personas adultas mayores era de 140.371.

Gráfico 2:
Población adulta mayor en el DMQ por rango etario 2022



En cuanto a la población adulta mayor se identifica que tiene un rostro femenino ya que la mayor parte de la población adulta mayor son mujeres, conforme se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 2:
Población adulta mayor en el DMQ por sexo y grupo etario

Grupo etario	Hombres	Mujeres	Total
De 65 a 69	41.030	48.905	89.935
e 70 a 74	29.833	35.972	65.805
De 75 a 79	20.684	25.658	46.342
De 80 a 84	12.923	17.539	30.462
De 85 a 89	11.205	18.281	29.486
TOTAL	**115.675**	**146.355**	**262.030**

El censo del año 2022 evidencia que la mayor población de personas adultas mayores se ubica enla zona urbana con un total de 179.365 personas frente a 82.665 de la zona rural, como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 3:
Población adulta mayor en el DMQ según grupo de edad y -urbano, rural-

Grupo etario	Total urbano	Total rural	Total
De 65 a 69	61.111	28.824	89.935
De 70 a 74	45.364	20.441	65.805
De 75 a 79	31.695	14.647	46.342
De 80 a 84	21.044	9.418	30.462
De 85 a 89	20.151	9.335	29.486
TOTAL	**179.365**	**82.665**	**262.030**

2.4 Marco Normativo

2.4.1 Marco Normativo Nacional

El país cuenta con normativa actualizada y especializada para la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria, en este marco a continuación se presentan los datos más relevantes de acuerdo con la temática analizada.

Instrumento	Año	Artículo
Constitución de la República del Ecuador	2008	Establece que es un grupo de atención prioritaria y que el Estado debe brindar atención prioritaria y especializada -ámbitos inclusión social, economía y protección frente a la violencia. Adicionalmente, determina, conforme los instrumentos internacionales, la aplicación de los principios pro ser humano, la no restricción de derechos y su directa e inmediata aplicación juntamente con su progresividad y no regresividad.
Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	2019	Tiene como objetivo promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores -universalidad de los derechos-. Crea el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral: establece las responsabilidades del Estado para alcanzar un envejecimiento saludable. Promueve la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía. Promueve la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad. Dispone la atención prioritaria para que las entidades públicas y privadas implementen medidas de atención prioritaria y especializada; y generen espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva. Establece el principio de protección ya que el Estado debe brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole. A nivel local establece que los Municipios y Distritos Metropolitanos, a través de las Juntas de Protección de Derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.
Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	2020	Establece la atención prioritaria y especializada de las personas adultas mayores en función de su nivel de autonomía y grado de vulnerabilidad, así como el acceso y atención prioritaria y preferencial a servicios públicos y privados. También un acceso prioritario a medidas administrativas y judiciales de protección y restitución de sus derechos. Señala el derecho a la justicia especializada, así como el acceso prioritario a los servicios administrativos para la aplicación de acciones o medidas administrativas de protección y restitución de derechos.En la disposición transitoria décimo primera establece que en el plazo de (120) días contados desde la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reestructurarán sus Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección de Derechos con el fin de garantizar la efectiva protección a las personas adultas mayores; emitirán los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores, para lo cual podrán coordinar con las instituciones que consideren pertinente.

2.4.2 Marco Normativo Internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue la primera herramienta -1948-, en la que se estableció el derecho a la igualdad y no discriminación por cualquier condición, es decir estableció un parámetro extensivo que protege también a las personas adultas mayores, posteriormente se han desarrollado dos instrumentos especializados para la protección de los derechos de este grupo de la población, razón por la cual es importante conocer la norma internacional ya que marca una serie de parámetros en relación con los derechos de las personas adultas mayores y que son referencias relevantes para el desarrollo de normativa a nivel nacional y local.

Instrumento	Año	Artículos
Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002	2002	El objetivo del Plan de Acción Internacional consiste en garantizar que en todas partes la población pueda envejecer con seguridad y dignidad y que las personas de edad puedan continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos (ONU, 2003, pág. 15). El Plan pone especial énfasis en los siguientes elementos: realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; el envejecimiento en condiciones de seguridad la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos, y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las personas de edad. Frente al tema de abandono, maltrato, violencia, insta a los gobiernos a; promulgar leyes y establecer medidas legales para eliminar los abusos contra las personas de edad; reducir al mínimo los riesgos para las mujeres de edad todas las formas de abandono, maltrato y violencia, creando en el público mayor conciencia de esos fenómenos y protegiéndolas de ellos, especialmente en situaciones de emergencia. En relación con las imágenes del envejecimiento, insta a una imagen positiva de la misma.
Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores	2019	Insta a los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar a las personas mayores el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población. Plantea el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia. Propone la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono. Establece el fortalecimiento de mecanismos de prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia. Insta a los Estados a establecer los siguientes parámetros para que las personas mayores tengan un trato diferenciado y preferencial: • La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente (…). • Asegurarse que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas. • Garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. • La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor. • Desarrollar, fortalecer políticas públicas y programas dirigidos a promover: mecanismos alternativos de solución de controversias. Capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor (ONU, 2018, pág. 17). Debida diligencia -graves violaciones a los derechos humanos-: en varias ocasiones

Instrumento	Año	Artículos
		han indicado que los Estados Parte "están obligados a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos (…), recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (…)" (CEJIL, s/f, pág. 20). Adicionalmente se establece los principios generales de la debida diligencia para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos a) oficiosidad: las investigaciones se deben desarrollar de oficio por parte de las autoridades competentes - la Corte IDH señaló que se debe realizar una investigación. seria y efectiva de los hechos-. La investigación debe realizarse por los medios legales, disponibles siempre orientados a la determinación de la verdad, así como la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de los responsables sobre todo cuando se involucran agentes estatales. b) oportunidad: la investigación se debe iniciar de manera inmediata, para evitar la pérdida de pruebas y debe ser llevada en un plazo razonable para lograr esclarecer -de forma propositiva-. c) competencia: la investigación debe ser realizada por profesionales competentes y siguiendo procedimientos apropiados. d) independencia e imparcialidad: es importante resguardar la investigación esto es evitar contaminación y alteración de pruebas. De acuerdo con el presente parámetro se debe excluir de la investigación a los órganos que pueden haber estado involucrados en la vulneración. e) exhaustividad: la investigación debe agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y disponer el proceso adecuado para sancionar a los responsables. participación de las víctimas y sus familiares: el Estado debe asegurar el pleno acceso y capacidad para actuar en las distintas instancias de investigación.

2.4.3 Marco Normativo Local

El Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con una norma especializada para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, en el marco del Sistema de Protección Integral.

Instrumento	Año	Artículos
Código Municipal (anteriormente Ordenanza Metropolitana Nro.188)	2017	Establece el Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito -SPI-, que es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas en situación de riesgo o vulneración de derechos. Define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo ala ley, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de derechos. Los sujetos de derechos del SPI, son todas las personas o grupo depersonas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneracióny/o riesgo; así como la naturaleza y animales. Establece subsistemas de los grupos de atención prioritaria, definidos por la Constitución; y, aquellos en situación de exclusión,vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito. Subsistema de protección al adulto mayor.

Hallazgos

- El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento, adoptado en el año 2002, es un referente para los Estados en relación con el desarrollo normativo de los

derechos de este grupo de atención prioritaria, ya que plantea la construcción de una sociedad centrada en el ciclo de vida de las personas, para garantizar un envejecimiento con dignidad y seguridad.

- Después de 17 años de la adopción del Plan de Acción Internacional de Madrid, y años de exigibilidad, los Estados cuentan con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento especializado para la protección y goce efectivo de los derechos de este grupo de la población.
- En el Ecuador se identifica que:
    - La Constitución de la República -2008-, reconoce a la población adulta mayor como un grupo de atención prioritaria, por lo que, el Estado debe brindar atención prioritaria y especializada en diferentes ámbitos como: inclusión social, economía y protección frente a la violencia.
    - La Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores -2019-, estableció los ámbitos para la implementación del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral para la población adulta mayor, y la generación de acciones y medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole.

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2017 estableció el subsistema especializado para la protección del adulto mayor, convirtiéndose en un referente a nivel nacional.

Planes de Desarrollo

Un plan de desarrollo es una herramienta de gestión que debe ser construido participativamente para identificar la realidad de la población y, a partir de ello, plantear políticas que promuevan el desarrollo social en una territorialidad específica; por lo tanto, debe formularse con un enfoque de derechos, considerando la dignidad, solidaridad y el principio de igualdad y no discriminación, así como el principio pro homine.

Los principales planes de desarrollo definidos a nivel internacional, nacional y local son:

Ámbito Internacional	
Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS (Naciones Unidas, 2015)	Líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Esto implica que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil participen en el logro de las metas. Los objetivos, de algún modo involucran a la población adulta mayor, aunque no se establece implícitamente a este grupo. Entre los objetivos más relacionados con este grupo se encuentran: fin de la pobreza; salud y bienestar; igualdad de género; trabajo decente y crecimiento económico; paz, justicia e instituciones sólidas. El objetivo 5, se establece la igualdad entre los géneros y empoderamiento a todas las mujeres y las niñas, además el objetivo 16 se relaciona con la paz y la justicia en la que se impulsa la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
Ámbito Nacional	

Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	Directriz 1: Soporte territorial para la garantía de derechos: se busca un desarrollo adecuado para las personas, para lo cual señalada la promoción de servicios de atención integral a los grupos de atención prioritaria con enfoque de igualdad. Eje social: la política 5.2 señala que se debe combatir "toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+, y todos aquellos en situación de vulnerabilidad" (SNP, 2021, pág. 64). Objetivo 6: se establece, las políticas para mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de manera integral, en la que se considera explícitamente a la población adulta mayor.
Ámbito Local	
Programa de Gobierno Para la alcaldía de Quito 2023-2027	Programa: Quito te cuida Eje 3: Bienestar, derechos y protección social El programa de gobierno propone "convertir al Distrito Metropolitano de Quito, en una ciudad para envejecer con dignidad, independencia y autonomía donde las personas adultas mayores sean activos de un proceso de inclusión social y solidarias intergeneracional con la familia y la sociedad" (Muñoz, s/f, págs. 67-68).

Respecto al ámbito de los planes se identifica que los lineamientos internacionales son generales, por lo que queda invisibilizada la realidad que viven los adultos mayores, muchos de los cuales no acceden a servicios de salud, viven en la pobreza, son víctimas de maltrato y discriminación.

De acuerdo con la planificación a nivel nacional el país sí cuenta con un lineamiento de política pública específica orientada a la prevención de la violencia que afecta a la población adulta mayor.

A nivel local existe un sistema especializado que tiene como objetivo garantizar los derechos de las personas adultas mayores, así como de aquellos grupos de atención prioritaria y de los que se encuentran en situación de exclusión y vulnerabilidad, es así como el gobierno local tiene como eje de trabajo el convertir al DMQ en una ciudad para envejecer con dignidad, lo que pone en el centro la protección de los derechos de este grupo de la población.

Capítulo III:

Análisis del rol de las entidades de protección, frente a las violencias que viven las personas adultas mayores en el DMQ

El Código Municipal implementa el Sistema de Protección Integral para garantizar losderechos humanos, individuales y colectivos, especialmente, de los grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

En dicha norma se establece que la protección equivale a todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, detener, evitar, disponer, ejecutar e implementar mecanismos jurídicos o fácticos, ante el riesgo o efectiva vulneración de derechos, por lo que en el marco de la implementación de los siguientes ámbitos: a) respecto a la igualdad y no discriminación; b) trato preferencial y diferenciado; c) ajustes de procedimiento y d) capacitación sobre los derechos de las personas adultas mayores, se analizó cómo los actores del Sistema cumplen o no su rol de garantía de derechos.

Con estos elementos se identificó la forma en la que las entidades han desarrollado políticas, lineamientos, documentos técnicos especializados, acciones con base en el enfoque de derechos**.**

En este apartado, se presenta la información correspondiente a cada una de las entidades que participan en la protección de los derechos de las personas adultas mayores, en el DMQ. El rol de estas instituciones se fortalece cuando se elaboran y aplican políticas públicas específicas para este grupo de la población, así como todos aquellos lineamientos que permiten atender sus necesidades y demandas, en el ámbito de protección. Cuando los derechos de las personas adultas mayores han sido vulnerados, el Estado debe responder de manera rápida y efectiva.

Por ello, es importante conocer cómo se articulan las entidades y si los funcionarios públicos que trabajan en este ámbito reciben capacitación sobre los derechos de este grupo de la población.

3.1 Consejo de la Judicatura -CJ-

La Constitución de la República del Ecuador, establece que es el "órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de Función Judicial" (Consejo de la Judicatura, 2019, pág. 52). Razón por la cual fue considerado en el proceso de observancia por su rol como organismo de protección frente a las violencias que viven las personas adultas mayores.

De la información remitida por la institución se identifica que: la entidad generó lineamientos importantes vinculados con la atención prioritaria y con el derecho que tienen las personas para recibir servicios públicos de calidad.

Si bien la política que se presenta a continuación no está enfocada en la restitución de los derechos, a nivel administrativo la institución generó lineamientos en el caso de exoneraciones y exenciones que permite garantizar el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores y/o con discapacidad, razón por la cual es citado en el presente apartado ya que se trata de un ajuste de procedimientos en la temática señalada y se puede señalar que se apunta a una atención diferenciada.

3.1.1 Políticas desarrolladas por la entidad para la protección de derechos de las personas adultas mayores

La entidad cuenta con políticas para la aplicación de exoneraciones y exenciones en la celebración de actos, contratos o diligencias notariales en los que intervengan personas adultas mayores y/o con discapacidad, reconociendo su derecho a la atención prioritaria y a recibir servicios públicos de calidad.

El documento expresa una serie de políticas para el funcionamiento interno, con énfasis en diligencias notariales, en el que los notarios/as deben dar información sobre los efectos, jurídicos y características de la escritura pública (Consejo de la Judicatura, 2019, pág. 11).

- En el caso de una compraventa de un bien inmueble, los notarios/as deben asegurarse de que los implicados comprendan plenamente las implicaciones y efectos de la transferencia que se realiza.
- Para verificar la capacidad, libertad con la que acuden las partes, los notarios/as deben realizar una verificación por separado con los implicados.
- Los notarios/as deben prestar atención a las necesidades particulares de los grupos de atención prioritaria, para lo cual deben realizar algunas preguntas como: ¿Porque desean celebrar un negocio de compraventa?
- Para verificar la edad en el caso de personas adultas mayores, se debe realizar la consulta de los datos con la Dirección General de Registro Civil y Cedulación o del Sistema Nacional de Registros Públicos (Ibid).
- Para verificar el porcentaje de discapacidad se debe consultar en la base de datos públicos o solicitar el carné físico.

El CJ desarrolló políticas específicas para mejorar los servicios notariales, evidenciando así la incorporación del principio de igualdad y no discriminación

a) Protocolos

El Consejo de la Judicatura Mediante Resolución 274-2022 expidió el Reglamento para la implementación de la medida cautelar de arresto domiciliario, prevista en la Constitución de la República, instrumento valioso para precautelar la seguridad integral de las personas adultas mayores.

Adicionalmente el 06 de septiembre de 2023 se emitió la Resolución 158 que contiene la "Política integral de Género en la Administración de Justicia especializada en violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes o miembros del núcleo familiar y sus herramientas de aplicación", en la que se incorporan matrices y formatos en relación con la percepción de riesgo en los casos de violencia contra las personas adultas mayores en el ámbito intrafamiliar.

Los lineamientos especializados del CJ evidencian ajustes de procedimiento que son fundamentales para garantizar el acceso a la justicia, en este sentido su evaluación posterior brindará elementos para su actualización.

3.1.2 Articulación interinstitucional

Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de Personas Adultas Mayores -SPAM-

En el marco de la SPAM la entidad ha trabajado articuladamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-, para la generación de documentos especializados en relación con

la protección de derechos de la población adulta mayor, estos son:

- Diagnóstico situacional de acceso y brechas en el cumplimiento de derechos de las Personas Mayores"-en proceso-.
- Ruta de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, el documento fue analizado por el Consejo de la Judicatura y se encuentra a la espera que el MIES remita el producto final.

El Consejo de la Judicatura al ser parte de la Asamblea del Sistema Nacional Especializado de Protección de Derechos de las Personas de las Adultas Mayores, -convocada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, como ente rector del Sistema-, se ha reunido con diferentes entidades como: Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, con el objetivo de analizar la aplicación del artículo 28 de la LOPAM cuyo fin es el acceso a la solicitud de alimentos que tiene relación con la protección de derechos -ya que son acciones encaminadas a prevenir, detener, evitar, disponer o ejecutar, mecanismos jurídicos o fácticos-.

Con base en los acuerdos alcanzados en la Asamblea el Consejo de la Judicatura se encuentran revisando la jurisprudencia que existe en el caso de alimentos, para determinar el mecanismo más adecuado para la aplicación del artículo señalado, ya que es necesario contar con un procedimiento para que sea aplicado por el Juez competente cuando aborda este tipo de casos.

Respecto de la articulación interinstitucional en el caso de otorgamientos de medidas de protección en casos de vulneración de derechos el CJ automatizó "el procedimiento para receptar las solicitudes de otorgamiento de las medidas de protección penales provenientes de las fiscalías y las peticiones de revisión judicial de las medidas de protección administrativas otorgadas por las juntas cantonales de protección de derechos, tenientes políticos, comisarios nacionales e intendentes de policía, a través de un módulo virtual" (CJ, 2023, pág. 17).

3.1.3 Capacitación

Mediante Resolución 138-2022 de 15 de junio de 2022 el CJ expidió el Reglamento de la Escuela de la Función Judicial que señala:

> Es el organismo técnico de formación, capacitación y especialización de la Función Judicial, a cargo de la gestión y la organización de los programas, planes y proyectos para la formación inicial y continua para las y los servidores de la Función Judicial y la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura (CJ, 2023, pág. 9).

En este marco la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial capacitó a nivel nacional a 11.466 miembros de comunidad judicial –funcionarios/as del CJ, abogados/as, asistentes de la Fiscalía General del Estado (secretarios/as), ayudantes judiciales, defensores/as, estudiantes, fiscales, jueces-, en el caso del Distrito Metropolitano de Quito se capacitó a 2.261 personas (CJ, 2023, págs. 9-11) en:

- Aplicación del enfoque de derechos humanos, género, intergeneracional e interseccional en la administración de justicia en materia de niñez y adolescencia;
- Atención a las personas adultas mayores en los servicios notariales;
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento -se desarrolló una capacitación específica sobre el derecho a la pensión alimenticia;
- La persona privada de libertad en el contexto de los derechos humanos y sobre derecho

internacional de los derechos humanos;
- Derechos humanos de las personas privadas de libertad;
- Derechos humanos y tratados internacionales;
- Sistema Interamericano de Derechos Humanos;
- Igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y de las personas LGBTI en el Ecuador;
- Orientación sexual e identidad de género desde una perspectiva de derechos humanos;
- Periodismo judicial con enfoque de derechos humanos.

En el marco de lo expuesto se concluye que lo ejecutado por el CJ es fundamental para garantizar el derecho de las personas adultas mayores a la justicia, lo que guarda concordancia con lo establecido en la Convención de Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores y lo señalado por la Corte IDH, respecto de la igualdad y no discriminación.

3.2 Defensoría Pública -DP-

La entidad forma parte de la Función Judicial y tiene como objetivo "garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos" (DP, s.f.). Por esta razón la entidad fue considerada en el presente informe de observancia debido al relevante rol en la protección de los derechos.

Según la información remitida se identifica que el eje de actuación de la institución es brindar una justicia especializada[4], conforme el artículo 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pública[8]. En este contexto, se presentan los datos de las personas adultas mayores que recibieron atención en la entidad en cuanto a la resolución de conflictos a través de los Centrosde Mediación de la Defensoría Pública, desde el año 2022 al 2023. Es importante destacar que no se dispone de información correspondiente al año 2020 y a los primeros diez meses del año 2021 debido a la carencia de un archivo digital (DP, 2023, pág. 1).

Tabla 4.
Casos resueltos con métodos alternativos de resolución de conflictos desde octubre 2022[5]

Temática	Femenino	Masculino	Total
Civil	3	8	11
Familia, niñez, adolescencia	0	0	0
Inquilinato	11	14	25
Laboral	0	1	1
Penal (tránsito)	0	8	8
Total	**14**	**31**	**45**

De la tabla presentada se identifica que en el año 2022 la DP acompañó 45 casos que en su mayoría fueron inquilinato -25 casos-, seguido de temas civiles con 11 casos.

[4] justicia especializada: "La asesoría, asistencia legal y patrocinio de la Defensoría Pública y los servicios de la Red Complementaría a la Defensa Jurídica Pública será especializada, en casos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y en procesos que involucren a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor
protección." (DP, 2023, pág. 1)

[5] la presentación de los datos fue ajustada en relación con el gráfico original, por motivos de análisis.

Cabe destacar que en la mayoría de los casos patrocinados por la DP el defendido es del género masculino -31 casos-.

A continuación, se presentan los datos de las personas adultas mayores que fueron atendidas en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2023[6].

Tabla 5.
Casos resueltos con métodos alternativos de resolución de conflictos hasta el mes de octubre 2023

Temática	Femenino	Masculino	Total
Civil	15	18	33
Familia, niñez, adolescencia	2	5	7
Inquilinato	33	25	**58**
Laboral	0	4	4
Penal (tránsito)	2	15	17
Total	**36**	**72**	**108**

Durante el año 2023, hasta el mes de octubre, la DP atendió un total de 108 casos. De estos, la mayoría -58 casos- corresponden a inquilinato, seguidos por 33 casos relacionados con temas civiles. En términos de género, la mayoría de los defendidos en estos casos son de género masculino.

Es importante recalcar que la obtención de los datos es posible a partir de la adecuación técnica de una matriz interna de levantamiento de información de la Defensoría, esta acción se la realizó en octubre del 2022, insumo relevante para la toma de decisiones en cuanto a los servicios que presta la entidad.

a) Víctimas adultas mayores patrocinadas por la Defensoría Pública -DMQ-

A continuación, se presenta el número de casos patrocinados en el DMQ y desagregados por género del usuario; observando que desde el año 2020 hasta agosto del 2023 existe un incremento de mujeres adultas mayores víctimas de violencia.

Tabla 6.
No. de casos de PAM patrocinados por la DP, según género en el período 2020-2023

Género del usuario	2020	2021	2022	Enero-agosto2023
Femenino	120	143	190	107
Masculino	68	80	144	74
Total	**188**	**223**	**334**	**181**

En relación con los temas de patrocinio se identifica que la mayoría de los casos tienen relación con violencia intrafamiliar, siendo el año 2022 el de mayor prevalencia con 334 casos como se muestra en la siguiente tabla.

[6] información obtenida con corte al 02 de octubre del 2023.

Tabla 7.
No. de casos de PAM, patrocinados por la DP, según tema de patrocinio, en el período 2020-2023

Tema de patrocinio	2020	2021	2022	Enero-agosto 2023
Contravención violencia intrafamiliar (Víctima)	132	170	235	151
Flagrancia	3	1		1
Flagrancia y/o formulación de cargos		1		
Impugnación y recursos	3	2	1	6
Instrucción fiscal, etapa de evaluación y preparatoria de juicio	10	2	3	2
Investigación previa	30	33	43	20
Juicio	10	13	51	1
Otros temas de atención		1	1	
Total	**188**	**223**	**334**	**181**

La DP desde el año 2020 hasta el mes de agosto del 2023, patrocinó un total de 795 casos vinculados con las siguientes infracciones: contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; delitos contra la integridad sexual y reproductiva; delitos contra la inviolabilidad de la vida; delitos de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar. Como se aprecia en la siguiente tabla los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tienen una mayor prevalencia con un total de 680 casos.

Tabla 8.
No. de casos patrocinados por la DP a PAM según tipo de infracción, período 2020-2023

Tipo de infracción	Infracción	2020	2021	2022	Enero-agosto 2023
Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	129	169	233	149
Subtotal Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar		**129**	**169**	**233**	**149**
Delitos contra la integridad sexual y reproductiva	Abuso sexual	6	10	4	2
	Acoso sexual	1		1	
	Violación	3	4	3	2
Subtotal Delitos contra la integridad sexual y reproductiva		**10**	**14**	**8**	**4**
Delitos contra la inviolabilidad de la vida	Femicidio			1	
Subtotal Delitos contra la inviolabilidad de la vida		**0**	**0**	**1**	
Delitos de violencia contra la mujer o	Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	6	4	3	2
Tipo de infracción	**Infracción**	**2020**	**2021**	**2022**	**Enero-agosto 2023**
miembros del núcleo familiar	Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	1			1

Tipo de infracción	Infracción	2020	2021	2022	Enero-agosto 2023
	Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	14	17	21	9
Subtotal Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar		**21**	**21**	**24**	**12**
Total		**160**	**204**	**266**	**165**

La Ley de la Defensoría Pública, contempla el funcionamiento de consultorios jurídicos cuya acreditación le corresponde a dicha entidad. De acuerdo con la información remitida se conoce que en el Distrito Metropolitano de Quito hay 16 consultorios jurídicos que corresponden a las diferentes universidades de la capital, cabe señalar que estos servicios son parte de la Defensa Jurídica Pública que contempla la norma citada anteriormente[7].

La difusión de la ubicación y los servicios ofertados en los consultorios jurídicos es importante, toda vez que son considerados como servicios esenciales en relación con el acceso a la justicia.

Procedimiento

Desde el año 2021 la DP cuenta con un procedimiento para la "Gestión de quejas de los Consultorios Jurídicos Gratuitos", a continuación, se describen las acciones generales que desarrolla la Dirección de Consultorios Jurídicos:

1. Revisión de la documentación recibida: se inicia con la notificación de la Secretaría General o las Direcciones Provinciales, a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos sobre la existencia de un requerimiento referente a una queja frente al servicio de un consultorio (DPE, 2021, pág. 8)
2. Investigación con el solicitante: se establece contacto con el solicitante a través de correo electrónico o teléfono y se elabora una ayudamemoria, se investigan los hechos y se establece un plazo de cinco días para la presentación de medios de verificación del solicitante (DPE, 2021, pág. 8).

    - Si el usuario señala que su decisión es no seguir con el proceso presentado o si transcurrieron cinco días y no se recibió respuesta por parte del solicitante se elabora un informe de desestimación de la queja.

3. Notificación al solicitante: mediante el sistema de gestión documental se remite un oficio de respuesta, a la persona que inicio la queja.

    - Si el proceso continúa se analizan los medios de verificación presentados y se realiza un informe de los resultados de la investigación considerando las pruebas de cargo y descargo de ambas partes. En el transcurso de 3 días se presenta uniforme donde se establece la recomendación pertinente al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos (Ibid), donde se

[7] Ley Orgánica de la Defensoría Pública: Art. 21.- Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública. La Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública está integrada por los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

determina si amerita sanción o no.

- De no proceder la sanción se notifica al representante legal del Consultorio Jurídico, En el caso de existir sanción se procede con la notificación y se actúa en base a lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública; en los dos casos se notifica al solicitante.

3.2.1 Capacitación

Como parte del proceso de fortalecimiento del acceso a la justicia, la capacitación en derechos humanos es fundamental, en este sentido la DP cuenta con la Escuela Defensorial[8] para ejecutar procesos de capacitación y formación continua, para funcionarios/as de la DP y de la Red Complementaría de la Defensa Jurídica Pública.

Desde el año 2022 hasta septiembre 2023 se llevaron a cabo un total de 21 capacitaciones sobre derechos humanos, abordando diversas temáticas como:

- Justicia restaurativa vs derechos de las víctimas;
- Protocolo para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo, por parte de autoridades judiciales;
- Libertad de expresión y derechos para defensores públicos;
- El interés superior del niño, derechos y protección;
- Investigación y judicialización de graves violaciones de derechos humanos;
- Violencia de género y defensa penal de víctimas;
- Sensibilización para la atención de la población LGBTIQ+ con enfoque en derechos humanos;
- Derechos humanos;
- Aplicación de las leyes étnico - raciales para afrodescendientes en el Ecuador multicultural contemporáneo;
- Análisis de la Sentencia N°1214-18-EP/22, de personas en situación de movilidad humana;
- Libertad de expresión y derechos para defensores públicos;
- Uso de la caja de herramientas para la aplicación judicial de estándares de movilidad humana, niñez y violencia basada en género (Quito);
- Taller sobre la aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales. - análisis de los derechos colectivos y crímenes de discriminación y de odio;
- Fortalecimiento de la defensa de víctimas de violencia. Análisis de las medidas de protección administrativas y judiciales;
- Libertad de expresión: criterios para la defensa del trabajo periodístico;
- Fortalecimiento de la defensa de niñas, niños y adolescentes. Análisis de las medidas de protección administrativas y judiciales;
- Signos y síntomas de la violencia interrelacionada; sistema de justicia y defensa penitenciaria en adultos y adolescentes en conflicto con la ley en Ecuador;
- Jurisprudencia constitucional para operadores de justicia;

[8] La Ley Orgánica de la Defensoría Pública que entró en vigor el 14 de mayo de año 2021, en la que se crea la Escuela Defensorial. Mediante Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-045 de 31 de marzo de 2022, se expide la reforma parcial al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador". Con esta reforma se crea formalmente la Dirección de la Escuela Defensorial, las atribuciones, responsabilidades y entregables de este organismo se enfocan en realizar procesos de especialización, formación continua y capacitación, orientados principalmente a dotar de herramientas técnicas jurídicas en lo concerniente a la defensa, dirigido a las/los funcionarios de la Defensoría Pública y Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública" (DP, 2023, pág. 1)

- Derecho de acceso a la justicia de las personas LGBTIQ+;
- Libertad de expresión;
- Sistema de Protección Integral de grupos de atención prioritaria: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia -articulación con el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-;
- Caja de herramientas para la aplicación judicial de estándares sobre movilidad humana, niñez y violencia basada en género;
- Derechos humanos y estándares internacionales de protección a personas privadas de la libertad;
- Defensa técnica de las/los defensores de derechos humanos;
- Defensa jurídica pública con enfoque de derechos humanos
- Programa de formación para servidores de la Defensoría Pública en derechos humanos, movilidad humana (refugio y principio de no devolución), migración laboral, lucha contra la trata de personas / ligada a la disposición contenida en la sentencia constitucional Nro. 2496-21-EP/23.

3.2.3 Articulación

Desde el año 2019 la DP firmó un total de 8 convenios de cooperación interinstitucional con: Universidad Internacional SEK, Fundación Haciendo Ecuador, Universidad Internacional de la Rioja, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Fundación Metropolitana, Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina -FIDAL-, Universidad Andina Simón Bolívar. convenios que tiene como fin el fortalecimiento de capacidades para la defensa efectiva de los derechos y por lo general tienen una duración de dos años,

La situación que viven las personas adultas mayores evidencia la necesidad de tener un sistema de justicia inclusivo, donde las y los operadores consideren a los adultos mayores como titulares de derechos, para lo cual la formación es un pilar fundamental. Razón por la cual es importante que la DP considere procesos de evaluación del impacto que tienen los procesos de formación en la defensa técnica que llevan a cabo los defensores/as públicos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

Se concluye que lo ejecutado por la DP, permite garantizar el derecho a la justicia de las personas adultas mayores, ya que la defensa técnica o la asesoría frente a casos de vulneración de derechos son fundamentales para garantizar que las personas adultas mayores puedan ejercer plenamente sus derechos y buscar reparación del derecho vulnerado. Esto es especialmente importante dado que las personas mayores pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia, como la falta de conocimiento sobre sus derechos o la falta de recursos para buscar asesoría legal. Por lo tanto, el trabajo de la DP es esencial para garantizar que las personas mayores no solo conozcan sus derechos, sino que también tengan los medios para defenderlos.

3.3 Defensoría del Pueblo -DPE-

La Constitución de la República del Ecuador, establece que la DPE “tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y de la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país” (CRE, 2008, pág. Art. 2015).

Conforme lo establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la entidad tiene las siguientes atribuciones:

- Patrocinio de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por la mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos y privados.
- Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y socializar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
- Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que se presenten servicios públicos.
- Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

Por lo expuesto es importante la inclusión de la DPE en el proceso de observancia.

3.3.1 Protocolos

La Defensoría a través del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, elaboró un protocolo especializado para la protección de casos. Este protocolo incluye una introducción concisa sobre el envejecimiento y los procedimientos para atender las solicitudes presentadas por las personas adultas mayores, las cuales deben ser atendidas de manera inmediata. Es importante mencionar que este instrumento es de uso interno de la DPE, específicamente para la actuación defensorial. Además, el documento contempla la articulación con diversas instituciones públicas dentro de sus respectivas competencias.

Adicionalmente la DPE observa que la ley de adultos mayores establece que son los Gobiernos Autónomos Descentralizados son los responsables de emitir los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayore, sin embargo en el DMQ, se identificó que las juntas cantonales no cuentan con protocolo, por lo que, la DPE elaboró un proyecto borrador que se puso en consideración con el MIES-CNII-AME y posteriormente se difundió a nivel nacional (IBID).

3.3.2 Capacitación

De la información proporcionada por la DPE, en el marco de sus competencias, durante el 2023, realizaron 10 conversatorios sobre los derechos de las personas adultas mayores, en los Centros de Atención del Adulto Mayor -norte, centro, sur del DMQ- con un total de 224 asistentes.

En síntesis, la DPE desarrolló protocolos especializados que resaltan un enfoque preferencial y diferenciado en la gestión de casos. Adicionalmente, inició programas de formación orientados a los adultos mayores. Estas iniciativas evidencian la creación de estrategias eficaces para desempeñar su función de promoción y protección de los derechos. Todo esto se encuentra en consonancia con los principios de trato preferencial y diferenciado.

3.4 Fiscalía General del Estado -FGE-

Es la entidad que “dirige la investigación pre procesal y procesal penal, procurando el acceso a la justicia con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas” (FGE, s/f), por el rol que tiene en la protección y restitución de derechos, la entidad fue considerada en el presente

proceso y se solicitó información sobre las acciones ejecutadas por la institución para garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores, toda vez que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece que la DPE es parte del Sistema Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- Garantizar que en el proceso de investigación procesal penal en las que sean sujetas las personas adultas mayores, tenga un trámite expedito y preferente; y,
- Desarrollar programas de capacitación permanente sobre derechos de las personas adultas mayores, dirigidos a todos los funcionarios de la Fiscalía General del Estado.

3.4.1 Políticas desarrolladas para la protección de derechos de las personas adultas mayores

La Fiscalía cuenta con:

a) Una "política criminal y una directriz socializada con el personal misional a escala nacional para la prioridad en la atención de grupos vulnerables incluidos los adultos mayores con enfoques diferenciados por su edad y vulnerabilidad" (FGE, 2023).
b) Emisión de cinco directrices técnicas – jurídicas y lineamientos para la actuación de la carrera fiscal y fiscal administrativa (secretario y asistente), durante la investigación pre procesal, procesal penal, noticias de personas desaparecidas y actos administrativos (FGE, 2023, pág. 1).

A continuación, se detalla el contenido de cada uno de los lineamientos internos: enviados por el Área de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal[9]:

- Lineamiento para garantizar la atención prioritaria y especializada a las personas adultas mayores para lo cual se socializa a los servidores de carrera fiscal y fiscal administrativa garanticen dicha acción en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, dicho lineamiento fue por un pedido realizado por el CPD.
- Lineamiento de actuación para los fiscales frente al conocimiento de denuncias por delitos de violencia sexual e intrafamiliar o de casos derivados por las juntas cantonales en los cuales se haya dictado medidas de protección de carácter administrativo. Deben solicitar de manera inmediata al Juez, dicte las medidas de protección., a fin de evitar la revictimización y garantizar los derechos de las víctimas. Lineamiento a los fiscales provinciales a nivel nacional para que realicen la debida coordinación con los agentes fiscales asignados al Servicio de Atención Integral -SAI-, que reciben las denuncias y Fiscalías Especializadas, que efectúan el desarrollo del proceso investigativo, a fin de que prestenatención prioritaria y expedita en los casos, cuando las víctimas sean adultos mayores.
- El "Procedimiento Unificado, Especial y Expedito de los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en las Unidades Especializadas Flagrancia-Violencia de Género", tiene como finalidad garantizar el acceso a la justicia penal en las Unidades Especializadas de Flagrancia- Violencia de Género, la directriz está dirigida a los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa (secretario y asistente) y su aplicación es obligatoria.

[9] Memorando Nro. FGE-CGAJP-DCJEAF-2019-01438-M, del 16 de diciembre de 2019.
Memorando Nro. FGE-CGAJP-DCJEAF-2020-03719-M, de 23 de noviembre de 2020.
Memorando Nro. FGE-CGAJP-DCJEAF-2021-01443-M, de 24 de marzo de 2021.
Directriz 001-FGE-DCJEAF-2021, de 06 de mayo de 2021.

- Lineamiento para que los fiscales provinciales a nivel nacional socialicen con los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa (secretarios y asistentes de fiscalía) la aplicación obligatoria del uso del módulo para solicitar medidas de protección con firma electrónica en delitos de violencia[18]. (FGE, 2023).

Los cinco lineamientos emitidos desde el año 2019 por la FGE, evidencian un claro interés en la protección efectiva de las PAM, protección que debe ser prioritaria y expedita frente a vulneraciones de derechos. Siendo fundamental eliminar cualquier obstáculo que se pueda originar en el sistema de justicia.

3.4.2 Capacitación

La LOPAM dispone que la Fiscalía debe desarrollar programas de capacitación permanente sobre los derechos de las personas adultas mayores, para lo cual la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento informó que durante el 2021 y 2023 se desarrollaron los siguientes talleres:

Tabla 9.
Información sobre las capacitaciones realizadas a los servidores públicos de la FGE

Año	Temática	Número de servidores capacitados
2022	Adultos Mayores	No se cuenta con los datos
2022	Violencia de género y adultos mayores[1019]	108 -agentes fiscales, secretarios de fiscalía, asistentes de fiscalía trabajador social yservidores administrativos-
2023	Sistema de Protección de Derechos (grupos de atención prioritaria, NNA, adultos mayores y mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad)	No se cuenta con los datos

3.4.5 Articulación interinstitucional

Al ser la Fiscalía parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, participa en la mesa del sistema donde se construye la política pública para la protección integral de este grupo de atención prioritaria -Plan Nacionalpara la protección integral de las personas adultas mayores-. Esta mesa es un espacio donde la FGE presentó "información relevante para el diagnóstico situacional de acceso y brechas en el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores" (FGE, 2023, pág. 2), donde se recalca la importancia de la articulación interinstitucional para la garantía de derechos de este grupo de la población.

3.4.6 Estadística

De acuerdo con los datos proporcionados por la Fiscalía desde enero 2020 hasta el 30 de septiembre de 2023, a nivel nacional hay un total de 40.998 infracciones penales en contra de personas adultas mayores de estos 24.291 son de sexo femenino y 15.443 son del sexo masculino. Del levantamiento de información se identifica que 1.264 personas no están

[10] Temas abordados: Los derechos de las personas adultas mayores en el contexto constitucional y legal y la obligación de protección por parte del Estado. Visibilización del adulto mayor como sujeto de derechos y responsabilidades. Diferencias de género en adultos mayores. Población económicamente activa de Adultos mayores a nivel nacional. Violencia, negligencia. El proceso de capacitación se realizó en coordinación con el Patronato Municipal San José.

registradas de acuerdo con el sexo lo cual no permite hacer un análisis completo de la información entregada y esto revela que no se cumple con el registro total en todos los casos.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Fiscalía desde enero 2020 hasta el 30 de septiembre de 2023, a nivel nacional se conoce que hay un total de 40.998 infracciones penales en contra de personas adultas mayores, de estos 24.291 son de sexo femenino y 15.443 son del sexo masculino. Además, se identificó que 1.264 personas no cuentan con el registro correspondiente al sexo lo cual impide realizar un análisis completo de la información proporcionada; y visibiliza la falta de rigurosidad en el registro de los casos.

Cabe señalar que, por condición de discapacidad, el sistema registra un total de 1.089delitos, frente a 14.354 personas adultas mayores que no tienen discapacidad. Los datos evidencian que existe un número importante de personas que requieren, por su condición, quelas entidades realicen ajustes de procedimientos como: contar con traductor en lengua de señas,documentos en braille, entre otras para garantizar la protección de los derechos de este grupo poblacional.

La Fiscalía señala en su informe que las variables relacionadas con género y pertenencia étnica se encuentra en proceso de validación para incorporarlas en el sistema de registro.

A continuación, se presentan los tipos de delitos más frecuentes sufridos por las personas adultas mayores, los datos son nacionales y fueron proporcionados por la Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía[11].

- Estafa
- Robo
- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar
- Intimidación
- Lesiones causadas por accidente de tránsito
- Hurto
- Daños materiales
- Abuso de confianza
- Daño a bien ajeno
- Abigeato
- Suplantación de identidad
- Violación a la propiedad privada
- Apropiación fraudulenta por medios electrónicos
- Falsificación y uso de documentos falso
- Extorción
- Violencia intrafamiliar
- Muerte culposa
- Ocupación, uso ilegal o tráfico de tierras
- Falsificación de firmas
- Lesiones
- Asesinato
- Perjurio
- Otros

Se concluye que la FGE ha desarrollado de manera progresiva directrices especializadas, cuyo objetivo es asegurar un trato diferenciado y preferente cuando los derechos de las personas adultas mayores han sido violentados. Esta acción está en consonancia con su derecho a un acceso efectivo a la justicia en términos de igualdad.

[11] Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF analítica de la FGE). El periodo de análisis es 01/01/2020 - 30/09/2023

3.5 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

3.5.1 Secretaría de Inclusión Social -SIS- / Juntas de Protección de Derechos

Es la entidad que tiene la rectoría del Sistema de Protección Integral en el DMQ y es responsable de las políticas sociales. Ejerce las competencias de formulación de las políticas sociales y de inclusión, lineamientos técnicos para el monitoreo de programas, proyectos y servicios que efectivicen las políticas públicas para el ejercicio de los derechos.

A continuación, se presenta las acciones realizadas en relación con la protección de las personas adultas mayores.

a) Protocolos

El Reglamento de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores establece, en su Disposición Transitoria Décimo Primera, que los GAD deben elaborar un procedimiento para el otorgamiento de las medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores. No obstante, según la información de esta entidad, se elaboró un borrador, misma que debe ser aprobada por la institución para que pueda ser implementada.

b) Estadística

A continuación, se presenta el número de casos recibidos por cada una de las juntas metropolitanas de protección de derechos. Cabe señalar que se receptaron un total de 947 casos entre los años 2021 y 2023.

Tabla 10.
Número de casos receptados por la JMPD de la zona Centro -2021-2023-

Zona Centro						
AÑO	N° CASOS RECEPTADOS	TIPO DE VULNERACIÓN				
		FISICA	SEXUAL	PSICOLOGICA	PATRIMONIAL	OTRO
2021 (MAYO A DICIEMBRE)	109	63	2	98	15	6
2022 (ENERO A DICIEMBRE)	309	112	2	286	94	24
2023 (ENERO A SEPTIEMBRE)	**366**	117	3	**344**	64	22

La Junta de la zona Centro inicia su trabajo el 17 de mayo del 2021[12], por esta razón la estadística que se presenta recoge información desde mayo de dicho año.

La Junta de la zona Calderón, fue inaugurada el 9 de marzo del 2023[13], en este periodo receptó 163 casos, de manera similar a los datos de la zona Centro la mayor parte de casos tiene relación con violencia psicológica alcanzando un total de 158, seguida de la violencia física con 52 casos. Cabe señalar que durante los ocho meses de funcionamiento de la junta se denunciaron 38 casos de violencia patrimonial y 1 caso de violencia sexual.

[12] https://www.quitoinforma.gob.ec/2021/05/17/quito-cuenta-con-junta-de-proteccion-de-derechos-de-la- mujer-y-adulto-mayor/
[13] https://www.quitoinforma.gob.ec/2023/03/09/calderon-cuenta-con-una-junta-metropolitana-de-

Los datos de las dos juntas reflejan los cuatro tipos de vulneraciones de derechos más frecuentes que viven las personas adultas mayores estos son: violencia psicológica, física, patrimonial, sexual.

Respecto al tiempo que toma cada junta para emitir las medidas de protección de acuerdo con la información remitida, se conoce que el proceso es inmediato, sin embargo, se advierte que puede haber retrasos, sin embargo "se procura que la persona solicitante cuente con la notificación de la resolución hasta máximo de 24 horas" (SIS, 2023, pág. 2).

c) Articulación Interinstitucional

Las juntas articulan con las siguientes entidades la ejecución de medidas de protección:

Entidades públicas

- Centro de Apoyo Integral Tres Manuelas
- Centro Integral de protección de derechos Warmi Pichincha
- Centros de Equidad y Justicia
- Defensoría Pública
- Dirección Nacional del Registro Civil
- EP EMSEGURIDAD
- Hospital Julio Endara
- Hospital Militar
- Hospital San Lázaro
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional -ISSPOL-
- Ministerio de Inclusión Económica y Social
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos -Servicio atención, protección especial y reparación a víctimas de violencia, explotación, trata, tráfico y otros grupos de atención prioritaria-
- Ministerio de Salud Pública
- Unidad Patronato Municipal San José -Unidad del adulto mayor, Casa de acogida-
- Policía Nacional, DVIF -Departamento de Violencia Intrafamiliar

Entidades privadas

- Albergue Hermano Miguel
- Albergue San Juan de Dios
- Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía -Mega
- Centros de mediación y negociación

Las acciones que realizan las juntas en el marco de la coordinación interinstitucional son:

- Comunicación permanente con las y los técnicos de las instituciones públicas y privadas responsables de cumplir las medidas administrativas de protección, ordenadas. Esta comunicación se realiza a través de oficios, memorandos generados por SITRA, los cuales se entregan de forma física y telemática.

- Uno de los elementos relevantes para la articulación es la participación de la junta en la red temática y territorial de articulación interinstitucional, conocida como "Red Sumemos esfuerzos". Esta red está ubicada en Calderón y su objetivo es la protección, atención,vigilancia y exigibilidad de los derechos de los grupos de atención prioritaria. A través de esta red, la junta fortalece sus vínculos con diversas entidades que forman parte del Sistema de Protección, garantizando así los derechos de las víctimas (SIS, 2023).

Si bien existe buenas prácticas en la articulación interinstitucional, la secretaría citó algunos nudos críticos en cuanto a la articulación que se describen a continuación:

- No hay delegados permanentes en las entidades públicas por lo que se generan dificultades en la coordinación.
- Demora en la ejecución de las medias administrativas de protección por parte de las entidades públicas y la remisión de informes de seguimiento.
- La Policía Nacional tiene demora en la notificación de medidas administrativas de protección.
- Falta "de norma y procedimientos en cuanto a los procesos administrativos de protección de derechos de las personas adultas mayores, lo que ha generado falta de seguridad jurídica" (SIS, 2023).
- Nula coordinación con el Consejo de la Judicatura y falta de acceso a las unidades judiciales contra la violencia a la mujer y miembros del núcleo familia.

Considerando que el SPI está integrado por entidades públicas y privadas se identifican algunos nudos críticos que pueden repercutir en la protección de derechos de las personas adultas mayores, estas son:

- Los servicios públicos de cuidado y acogida están saturados.
- Falta de entidades especializadas en la atención a la población adulta mayor.
- De los equipos técnicos se identifica que "no cuentan con capacidades para realizar abordajes adecuados en los diferentes casos para dar un acompañamiento a las personas adultas mayores y así verificar la rectificación de las conductas violentas que dieron origen a la remisión de las medidas de protección" (SIS, 2023).

3.5.2 Unidad Patronato Municipal San José -UPMSJ-

Como lo establece el Código Municipal es la entidad tiene como finalidad esencial la ejecución de políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, y familias de comercio minorista" (UPMSJ, 2023),

a) Servicios

A continuación, se presentan los servicios que tiene el Patronato para la población adulta mayor:

- Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en situación de Vulnerabilidad: es un servicio de acogimiento institucional, brinda atención psicológica, terapía física y actividades ocupacionales.

- Centro de Atención Diurna al Adulto Mayor: es un espacio de atención psicológica, terapia física, actividades ocupacionales, cuidado diario.
- Centro de Experiencia del adulto Mayor: en el Distrito hay un total de 9 centros ubicados en la zona urbana y rural[14].

A continuación, se describe de manera general información de los servicios.

Centro de Experiencia del Adulto Mayor -CEAM-	**Centro de Atención Diurna -CAD-**	**Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad**
• El servicio inicia en el año 2001. • De los CEAM, "derivan los puntos de encuentro y socialización denominados 60 y Piquito, que cuentan con talleres de actividad física, danza, ludoterapia, música, oficios y emprendimientos, arte y manualidades, computación y artes escénicas (…), actualmente hay 563 puntos de 60 y piquito" (UPMSJ, 2023, pág. 2). • Los CEAM se forma con mínimo 15 usuarios, se reúnen tres veces a la semana, se cuenta con promotores de servicios sociales distribuidos y organizados en todo el DMQ, quienes realizan monitoreo y seguimiento de cada grupo (IBID)	• El servicio inicia en el año 2009 • Diseñado para disminuir el sedentarismo, la discriminación, y el aislamiento de la persona adulta mayor. • Se realizan actividades individuales y grupales para conservar y recuperar las capacidades físicas y también se trabaja en la rehabilitación. • Ofrece servicios de psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, cognitiva y enfermería (UPMSJ, 2023)	• El servicio inicia en el 2004 • Brinda acogimiento institucional para personas adultas mayores de 65 años. • Las personas adultas mayores que se encuentran en la residencia tienen una situación de vulnerabilidad -abandono, mendicidad, indigencia y sin referentes familiares- • Cuenta con servicios de: psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social, medicina, cuidado y atención directa, alimentación, guardianía, limpieza, y demás actividades que se deben desarrollar en un centro de servicio. • Tiene una capacidad de 110 adultos mayores.

De acuerdo con lo planificado por la entidad se potenciará y priorizará una correcta ejecución de los servicios orientados a los adultos mayores. Es importante recalcar que las tres modalidades de atención están orientadas a la atención integral de este grupo de la población.

b) Estadística

De la información que dispone la entidad en el año 2023 -enero hasta agosto-, se registraron un total de 20.795 usuarios, en su mayoría son mujeres alcanzando 16.880 usuarias frente a 3.915 usuarios.

[14] funciona en las 8 administraciones zonales -Quitumbe, Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, Los Chillos, Tumbaco, Eugenio Espejo, La Delicia y Calderón y zonas rurales-.

Respecto de los usuarios de los servicios orientados a los adultos mayores, a continuación, se presenta los datos por unidades de atención.

Tabla 11.
Personas adultas mayores por unidad de atención

MODALIDAD	UNIDAD DE ATENCIÓN	USUARIO ACTIVO	USUARIO INACTIVO	Total
RESIDENCIA	**RESIDENCIA PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR**	**109**	**18**	**127**
CAD	**CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR**	**135**	**20**	**155**
CEAM	CEAM CALDERON	117	36	153
	CEAM ELOY ALFARO	14		14
	CEAM EUGENIO ESPEJO	39	19	58
	CEAM LA DELICIA	236	16	252
	CEAM LOS CHILLOS	417	1.070	1.487
	CEAM MANUELA SAENZ	1.240	3	1.243
	CEAM NANEGALITO	11	2	13
	CEAM QUITUMBE	89		89
	CEAM TUMBACO	282	224	506
	Total	**2.445**	**1.370**	**3.815**
60 Y PIQUITO	CEAM CALDERON	865	488	1.353
	CEAM ELOY ALFARO	3.136	73	3.209
	CEAM EUGENIO ESPEJO	1.586	401	1.987
	CEAM LA DELICIA	1.308	233	1.541
	CEAM LOS CHILLOS	1.084	721	1.805
	CEAM MANUELA SAENZ	1.430	1	1.431
	CEAM NANEGALITO	182	34	216
	CEAM QUITUMBE	1.851	19	1.870
	CEAM TUMBACO	1.632	769	2.401
	Total	**13.074**	**2.739**	**15.813**
COMEDOR COMUNITARIO	CEAM CALDERON	.	137	137
	CEAM ELOY ALFARO	70	44	114
	CEAM EUGENIO ESPEJO	.	90	90
	CEAM LA DELICIA	70	9	79
	CEAM LOS CHILLOS	.	70	70
	CEAM MANUELA SAENZ	.	70	70
	CEAM NANEGALITO	.	.	0
	CEAM QUITUMBE	.	111	111
	CEAM TUMBACO	70	144	214
	Total	**210**	**675**	**885**
Total		**15.973**	**4.822**	**20.795**

c) Protocolos

La entidad cuenta con modelos de atención actualizados a marzo 2023, para los siguientes servicios:

- Centros de experiencia de Adulto Mayor
- Centro de Atención Diurna
- Residencia de Adulto Mayor

Cabe recalcar que en agosto del 2023 la UPMSJ, "elaboró y aprobó un lineamiento para la apertura de los puntos 60 y Piquito, tomando en cuenta los procesos de territorialización para mejorar la cobertura" (UPMSJ, 2023). Y con la Secretaría de Salud se trabajó un protocolo para mejorar el servicio de atenciones y referencias emergentes de personas adultas mayores.

Frente a casos de vulneración de derechos la UMPSJ, señala que:

> si la persona adulta mayor ha manifestado algún tema de vulneración de derechos que noimplique violencia, se hace un acompañamiento por parte de la psicóloga que es parte del servicio donde se detecta o se conoce el caso, es ahí donde el trabajo de la psicóloga se basa enbrindar acompañamiento a la persona adulta mayor y recomienda dependiendo del caso buscarayuda en los Centros de Equidad y Justicia, o en la Junta de la Mujer y de Adulto Mayor más cercana a su domicilio (UPMSJ, 2023, pág. 3).

d) Articulación interinstitucional

La UPMSJ firmó un convenio de cooperación interinstitucional con la Cruz Roja -Junta Provincial de Pichincha-, el 26 de abril del 2023, con el objeto de "generar acciones conjuntas en beneficio de los grupos de atención prioritaria y/o situación de vulnerabilidad del Distrito Metropolitano de Quito" (UPMSJ, 2023, pág. 1), el convenio tiene una duración de tres años, a continuación, se menciona las acciones más relevantes que se ha ejecutado hasta el momento.

Tabla 12.
Acciones realizadas por la UPMSJ

Año	Grupo al que va dirigido	Acciones	Beneficiaros
2023	Equipo técnico – proyecto PAM, 60 y Piquito (talleristas, promotores de servicios sociales, gestores y administradores)	Capacitaciones en: primeros auxilios psicológicos; envejecimiento saludable; primeros auxilios básicos	250
	Brigadas de atención médica a grupos 60 y Piquito en las parroquias urbanas y rurales	Medicina general; terapia ocupacional; psicología; enfermería	2.534
		Puntos planificados	93

3.2.4 Estadística

La UPMSJ, al ser una entidad pública referente en la atención a las personas adultas mayores, es considerada por las juntas para ejecutar medidas de protección, por lo que la UPMSJ atendió desde el mes de marzo a diciembre del 2022 un total de 46 casos. Cabe recalcar que, desde marzo a septiembre del 2023, las juntas han dispuesto 95 medidas de protección mismas que han sido ejecutadas por la unidad.

Tabla 13.
Número de medidas de protección ejecutadas por la UPMSJ

Año	Junta	Nro. Casos	Medidas ejecutadas
2022	Centro	46	• Atención e investigación de entorno familiar • Seguimiento del entorno de violencia • Fuentes de ingreso
2023	Centro	36	• Atención e investigación de entorno familiar • Seguimiento del entono de violencia • Fuentes de ingreso • Disposición para ingreso a la Residencia
	Calderón	59	

3.2.5 Capacitación

De acuerdo con la información proporcionada la UPMSJ, la entidad no cuenta por el momento con una malla curricular específica para el desarrollo de capacitaciones en las temáticas de PAM, sin embargo, se encuentran desarrollando una malla curricular "para brindar cursos abiertos sobre gerontología con la Universidad Andina Simón Bolívar" (UPMSJ, 2023, pág. 4).

Adicionalmente en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado con la Cruz Roja, la UPMSJ como se señaló en el apartado de articulación interinstitucional, se capacitó al personal de los servicios que tiene la Unidad, fortaleciendo así sus capacidades.

Se observa que se debe continuar reforzando los procesos de capacitación de los servidores públicos de la UPSJ, esto sin duda mejorará los servicios que tiene la institución, para lo cual se debe generar una malla curricular con las temáticas más adecuadas para la atención de la población adulta mayor.

Se concluye que a nivel local la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de sus competencias elaboró un procedimiento para el otorgamiento de las medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores. Lo que representa un avance y se enmarca en el trato preferencial y diferenciado que deben tener este grupo de la población en cualquier espacio de acceso a la justicia como es el ámbito administrativo.

En cuanto a los datos presentados por las juntas de protección de derechos, se concluye que las personas adultas mayores en el DMQ viven violencia -física, sexual, psicológica, patrimonial-. Frente a esta realidad se activan las juntas emitiendo medidas para su protección. Esto refleja que las juntas son un referente para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, considerando que su creación es reciente.

Hallazgos

- El 100% de las entidades que entregaron información han desarrollado políticas, lineamientos, directrices con enfoque de derechos, para la protección de las personas adultas mayores. Estas políticas guardan concordancia con los principios de la Convención de Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores y lo señalado por la Corte IDH, respecto de la igualdad y no discriminación.
- El 100% de las entidades consultadas cuentan con una directriz que de manera clara enuncia el derecho que tienen las personas adultas mayores a un trato preferencial y diferenciado, sin embargo, no se logró determinar cuál es la incidencia directa en los casos relacionados con personas adultas mayores.
- La Defensoría Pública, el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado cuentan con procesos institucionalizados de capacitación para los servidores públicos. Esto se alinea con lo establecido en la Convención de Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, respecto de la capacitación que deben recibir el personal vinculado con el ámbito del acceso a la justicia.
- Después de tres años de la aprobación del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Municipio de Quito (MDMQ) no cuenta con el instructivo para la emisión de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores, tal como lo establece la normativa vigente.
- Las instituciones públicas consultadas, consideran clave la articulación para proteger los derechos de las personas adultas mayores, sin embargo, se ve limitada por la

rotación de personal en las diferentes entidades.

- La articulación de las entidades públicas en temas referentes a la población adulta mayor es producto de la implementación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- Las entidades cuentan con registros de información a nivel administrativo, desagregados por año, edad, género, tipo de vulneración de derecho, discapacidad, sin embargo, no se incluye la variable por pertinencia cultural.
- En los informes remitidos por las entidades públicas y analizados para este proceso de observancia, se reflejan un uso adecuado de términos al referirse a personas adultas mayores, evitando el uso de expresiones que desvaloricen o minimizan a este grupo, tal como se evidenció en la conceptualización del edadismo.
- Las instituciones que trabajan en la protección de derechos identifican los siguientes nudos críticos:
    - Ausencia de un procedimiento claro para la solicitud de alimentos,para las personas adultas mayores.
    - Retraso en la remisión de informes sobre el cumplimiento de las disposiciones de las juntas de protección de derechos de la mujeres y personas adultas mayores.
    - Demora en la ejecución de las medidas administrativas de protección, por parte de las entidades públicas.

- La Unidad Patronato Municipal San José, cumplió con la implementación del 100% de medidas dispuestas por la autoridad competente.

Se concluye que las entidades de protección sí han cumplido su rol de protección, puesto que se desarrollaron durante estos años políticas, protocolos, lineamientos específicos con el objetivo de garantizar la atención oportuna en casos de vulneración de derechos a las personas adultas mayores. Sin embargo, todavía queda pendiente la aprobación del procedimiento para el otorgamiento de las medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su acceso a la justicia como lo establece la Convención de Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Capítulo IV:

Conclusiones y recomendaciones:

4.1 Conclusiones

- El país avanzó de manera progresiva en el desarrollo de políticas públicas, lineamientos e instrumentos de protección de los derechos de las personas adultas mayores, en concordancia con la normativa vigente tanto nacional como internacional.
- La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, señala que el acceso a la justicia debe ser efectivo en igualdad de condiciones, para lo cual se debe considerar los siguientes estándares: a) respeto a la igualdad y no discriminación; b) trato preferencial y diferenciado; c) ajustes de procedimiento; y d) capacitación sobre los derechos de las personas adultas mayores.
- Las entidades cumplen con la obligación de levantar datos administrativos de los casos atendidos. Además, se evidencia interés en el fortalecimiento de dichos registros a través de actualización de formularios o recuperación y digitalización de datos de períodos anteriores.
- Los datos administrativos remitidos por la Defensoría Pública, la Fiscalía General del Estado y las juntas metropolitanas de protección de derechos confirman que las violencias -física, psicológica, patrimonial y el abuso sexual- se encuentra naturalizada también en este grupo poblacional, es decir que se encuentran en el ciclo de vida de las personas-.
- El Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, cumplen con las disposiciones legales de capacitar a los servidores públicos sin embargo no se observa la actualización de contenidos que incorporen nuevos temas que a nivel regional o internacional como: edadismo, interseccionalidad, igualdad y no discriminación. Los datos estadísticos reflejan que el DMQ no se encuentra exento a la tendencia global del envejecimiento de la población y de su feminización. Siendo un dato particular del Distrito que las personas adultas mayores se encuentran en la zona urbana.
- Las JMPD de personas adultas mayores y mujeres en el Distrito Metropolitano de Quito no cuentan con el procedimiento y protocolo para la aplicación de medidas administrativas de protección como establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores del año 2020, lo que puede repercutir en la garantía de derechos de este grupo poblacional.

4.2 Recomendaciones

Consejo de la Judicatura

1. Presentar en la Asamblea del Sistema Nacional Especializado de Protección de Derechos de las Personas de las Adultas Mayores, el análisis realizado para la solicitud de alimentos en el caso de las personas adultas mayores.
2. Analizar la pertinencia de que la Escuela de la Función Judicial incorpore en la malla curricular de formación y capacitación de los servidores judiciales los siguientes

conceptos: edadismo, interseccionalidad, igualdad y no discriminación, que pueden aportar en la toma de decisiones de las autoridades judiciales y administrativas.

Fiscalía General del Estado

1. De la información remitida, se conoce que la FGE generó un ajuste en los registros administrativos relacionados con la inclusión de las variables de género y pertenencia ética, por lo que, se recomienda su aprobación e implementación para la generación de información desagregada que permita conocer la realidad de los grupos de atención prioritaria para la toma de decisiones.

Defensoría Pública

1. Publicar en la página web institucional información estadística sobre los casos atendidos y patrocinados de adulos mayores, desagregado por tipos de servicios, tipos de violencias, sexo, género, autodefinición étnica, discapacidad.
2. Difundir a la ciudadanía información sobre los servicios que ofertan los consultorios jurídicos gratuitos y su ubicación geográfica en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Disponer a los consultorios jurídicos gratuitos, socializar el procedimiento para presentar quejas sobre el servicio recibido.
4. Analizar la pertinencia de incorporar en los procedimientos internos, el análisis de casos emblemáticos gestionados por los defensores públicos, con el objetivo de evaluar los resultados de la defensa técnica. Esto puede contribuir en el mejoramiento de los procedimientos para la protección de los derechos de las personas adultas mayores.
5. Analizar la pertinencia de incorporar en la malla curricular de formación y capacitación de los servidores públicos las siguientes bases conceptuales: edadismo, interseccionalidad, igualdad y no discriminación, que pueden aportar en la defensa pública.

Defensoría del Pueblo

1. De la información remitida, se conoce que la DPE elaboró un proyecto de protocolo para otorgar medias administrativas de protección para las personas adultas mayores, por lo que, se recomienda su socialización con la Secretaría de Inclusión Social, del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito.
2. Analizar la pertinencia de incorporar en los procesos de capacitación a la ciudadanía las siguientes bases conceptuales: edadismo, interseccionalidad, igualdad y no discriminación.

Secretaría de Inclusión Social

1. Aprobar la propuesta de procedimiento para el otorgamiento de las medidas administrativas de protección, en el marco de lo que establece la disposición transitoria décima primera del Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y posteriormente realizar un proceso de socialización con las juntas de protección de derechos para su inmediata aplicación.

Unidad Patronato Municipal San José

1. Analizar la pertinencia de desarrollar una malla curricular para formación y/o capacitación permanente y obligatoria para las/os servidores públicos y/o trabajadores de los diferentes servicios que brinda la entidad, que incluya los siguientes conceptos como: edadismo, interseccionalidad, igualdad y no discriminación.

Cuadro de responsabilidad

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Alexandra Ayala	29-12-2023	OPP	Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA PAOLA AYALA VELASTEGUI
Revisado por:	Tatiana Montalvo	18-01-2024	OPP	Firmado electrónicamente por: TATIANA DE LAS MERCEDES MONTALVO NAVARRETE
Revisado por:	Elizabeth Otavalo	30-01-2024	CT	Firmado electrónicamente por: ELIZABETH DE LOS ANGELES OTAVALO PAREDES
Aprobado por:	María Gloria Pérez	04-03-2024	SE	Firmado electrónicamente por: MARIA GLORIA PEREZ PAREDES

.

Bibliografía

Alvarado, Z. (2014). Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2014000200002

Bravo, S. (2018). Recuperado el 20 de 09 de 2023, de https://www.researchgate.net/profile/Stephany-Bravo-Segal/publication/325023017_Edadismo_en_medios_masivos_de_comunicacion_una_forma_de_maltrato_discursivo_hacia_las_personas_mayores/links/5af20c21a6fdcc24364b8b84/Edadismo-en-medios-masivos-de-comunicacion

Buenaño. (2017). Recuperado el 06 de 10 de 2023, de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6034/1/T2526-MDC-Buena%C3%B1o-La%20discapacidad.pdf

CEJIL. (s/f). Debida Diligencia en la Investigación de Gaves Violaciones de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25129.pdf

CIDH. (s.f.). Recuperado el 2023, de https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf

CJ. (2023). Quito.

Consejo de la Judicatura. (2019). Recuperado el 11 de 10 de 2023, de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/PlanEstrategicoFJ2019-2025.pdf

CPD. (2018). *Agenda de Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores .* Quito. CPD. (octubre de 2021). Recuperado el 2022, de https://protecciondederechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2022/10/ruta-personas-personas-adultas-mayores.pdfCRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.*

DP. (s.f.). Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=22770

DP. (2023). Quito. Recuperado el 2023

DP. (02 de octubre de 2023). Quito.

DP. (2023).

DPE. (2021). Gestión de quejas de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

DPE. (2023). *Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores.*

DPE. (s/f). *Protocolo de Atención de casos: mecanismo nacional de promoción y protecciónde los derechos de las personas adultas mayores .*

FGE. (2023). Oficio No.FGE-CGGC-DPC-2023-008699-O.

FGE. (s/f). Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/institucion/

INEC. (2023). *MÁS DE 2.700 PERSONAS SON CENTENARIAS EN ECUADOR SEGÚN EL CENSO*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/mas-de-2-700-personas-son-centenarias-en-ecuador-segun-el-censo/

López et al.,s/f. (s/f). Recuperado el 05 de 10 de 2023, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8928082

Muñoz. (s/f). Programa de gobierno para la Alcaldía de Quito.

Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). Recuperado el 15 de febrero de 2018, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

OMS. (13 de junio de 2022). Recuperado el 03 de octubre de 2023, de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people

ONU. (2003). Nueva York. Recuperado el 2023, de https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf

ONU. (2018). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Recuperado el 05 de octubre de 2023

PAHO. (28 de marzo de 2022). *Organización Panamericana de la Salud*. Recuperado el 20 de 09 de 2023, de https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871

Registro Oficial . (2020). *Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas AdultasMayores.* Quito.

SIS. (2023). *Informe .* Quito .

SNP. (2021). Recuperado el 2023, de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf

Truffello et al. (2022). Recuperado el 06 de 10 de 2023, de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33080/1/BCN_Gar antias_procesales_del_adulto_mayor_VF_pdf.pdf

UPMSJ. (2023). Informe Unidad patronato Municipal San José (UPMSJ) Servicios deAtención a Población Adulta Mayor.

UPMSJ. (2023). *Informe de Gestión.*

UPMSJ. (2023). *UPMSJ-DET-EPSAM-2023-JAM-001.* Quito.